



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 004-2013-0001-00
Demandante	JAVIER DE JESUSVILLEGAS ESCOBAR Y OTRO
Demandado	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA
Asunto	RECHAZA RECURSO- RESUELVE SOLICITUD REPROGRAMA REMATE.
Auto S	1186V (292) 3

Si bien por la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, se corrió traslado al recurso de reposición formulado frente al auto dictado por esta judicatura el día 3 de marzo de 2021, el mismo se RECHAZA de conformidad con el inciso cuarto del artículo 318 del C.G.P., por improcedente.

Se reitera lo decidido por el Juzgado en varias oportunidades de cara a la imposibilidad del pago de los créditos concurrentes con los dineros depositados a órdenes del Despacho, de cara a la indispensable graduación de créditos, sin perjuicio de las decisiones, que sobre el particular adopte el interesado, bajo su entera responsabilidad, como que el Despacho se limitará a darle aplicación al numeral 7 del artículo 455 y al 465 del C.G.P

Ahora bien, se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble identificado con F.M.I N°**001-612603** Ubicado en la Carrera 46 No. 40-31 Centro Comercial Center Car PH., de Medellín de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, **para el día 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M..**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$789.932.000.00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre a GERENCIAR & SERVIR S.A.S. representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR. quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 oficina 404 Ed Vélez Arango, tel. 3221069-317 351 73 71 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección [“Cronograma de audiencias”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección [“Avisos”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para

la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1dde99e91424f4bcb37b9caaeaa8bc772dc0fdacfc1e6e0e877e0e84a34ece

Documento generado en 21/05/2021 01:43:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>